



20 MAY 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A. N° 762 - 2004 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 158 -2010-C/PP

San Miguel de Piura, 17 de mayo de 2010

Visto, el expediente N° 017523 de fecha 08 de mayo de 2010, presentado por el señor Ciro Salomón Feria Madrid; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente N° 0013005 de fecha 07 de abril de 2010, el señor José Felisandro Patiño Samamé solicita se suspenda al señor Ciro Salomón Feria Madrid en el ejercicio de su cargo de regidor de la Municipalidad Provincial de Piura al estar inmerso en la causal establecida en el artículo 25° del Reglamento Interno del Concejo Municipal Provincial de Piura, esto es por haberse expedido en su contra sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de libertad;

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 115-2010-C/PP de fecha 13 de abril de 2010, adoptado en Sesión Extraordinaria de Concejo de la misma fecha, se determinó: "Correr traslado al regidor Ciro Salomón Feria Madrid de la solicitud de suspensión presentada por el señor José Felisandro Patiño Samamé, para que ejerza su derecho de defensa en el plazo de 05 días hábiles".

Que, mediante Carta N° 083-2010-OSG/MPP diligenciada el 14 de abril de 2010, se le notificó al regidor Ciro Salomón Feria Madrid el Acuerdo Municipal N° 115-2010-C/PP a efectos de que proceda conforme a los términos en él acordados; igualmente, se notificó el Acuerdo Municipal en mención al solicitante de la suspensión a través de la Carta N° 081-2010-OSG/MPP el 14 de abril de 2010.

Que, con Acuerdo Municipal N° 136-2010-C/PP de fecha 26 de abril de 2010, se "suspendió en el cargo de regidor de la Municipalidad Provincial de Piura al señor Ciro Salomón Feria Madrid; suspensión que se declara hasta que no haya recurso pendiente de resolver y el proceso se encuentre con sentencia consentida o ejecutoriada".

Que, a través del documento del visto, el regidor Ciro Salomón Feria Madrid interpone recurso de reconsideración contra el Acuerdo Municipal N° 136-2010-C/PP.

Que, el artículo 28° del Reglamento Interno del concejo establece: "En caso se interpusiera recurso de reconsideración contra el acuerdo del Concejo que aprueba o rechaza la suspensión (excepto por licencia), éste deberá hacerse dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación del Acuerdo y dirigida al "Concejo Municipal Provincial de Piura".

Si el recurso fuera presentado por un miembro del Concejo, deberá hacerlo en Secretaría General con copia a Alcaldía; si fuera presentado por el miembro de Concejo suspendido o algún vecino, se hará por la Unidad de Atención al Ciudadano.

Al ser informado, el Alcalde o Alcalde encargado bajo responsabilidad deberá ponerlo como punto de agenda en la primera sesión del Concejo que se programe".

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 17 de mayo de 2010, se trató el recurso de reconsideración interpuesto por el regidor Ciro Salomón Feria Madrid contra el mencionado Acuerdo Municipal; en ese sentido el Pleno del Concejo en estricta observancia del derecho de defensa y a pedido del regidor Ciro Salomón Feria Madrid, le concedió el uso de la palabra a su abogada - la Dra. Janet Angulo - a efectos que sustente su recurso; posteriormente el Pleno del Concejo procedió a analizar y finalmente a emitir pronunciamiento respecto al recurso de reconsideración, acordándose



por mayoría que se declare infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el regidor Ciro Salomón Fera Madrid contra el Acuerdo Municipal N° 136-2010-C/PPP¹;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Concejo y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo;

SE ACUERDA:

PRIMERO - Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el regidor Ciro Salomón Fera Madrid contra el Acuerdo Municipal N° 136-2010-C/PPP.

SEGUNDO - Notifíquese al regidor Ciro Salomón Fera Madrid y al señor José Felisandro Patiño Samamé. Comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Mónica Zapata de Castañillo
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que he tenido
a la vista y con el cual he contratado

20 MAY 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO



¹ *Votaron a favor del recurso de reconsideración, los regidores: Ciro Fera Madrid y Guillermo Requena Muñoz. Votaron en contra del recurso de reconsideración, los regidores: Félix Chang Apuy, Oscar Miranda Martínez, Blanca Vázquez de Urquiza, Julio Flores Gandelman, Paquito Martínez Gómez, Ronald Savitzky Oliva, Efraín Chacac Wong y Luis Neyra León. Se abstuvieron los regidores: Jival Cordova Palacios, Carlos Nakazaki Simbrón, Luisa Frías Aldana y Rolando Gutiérrez Valdovinos.*